ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA	JULIO 2026

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. DATOS GENERALES	
1.1.1 DEPENDENCIA	Secretaria General
1.1.2 FUNCIONARIO	CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
1.1.3 CARGO DE QUIEN REALIZA EL ESTUDIO	Secretaria General
1.1.4 CÓDIGO UNSPSC	84000000 – servicios financieros y de seguros 84130000 – servicios de seguros y pensiones 84131500 – servicio de seguros para estructura y propiedades y posesiones. 84131501 seguro de edificios o del contenido de edificios. 2.3.2.01.01.003.03.02 maquinaria de informática y sus partes.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN		
MODALIDAD	CAUSAL	
CONTRATACIÓN DIRECTA	Contratos de seguros, del articulo 68.2.9 del manual de contratación de la empresa.	
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	Contrato de compraventa de pólizas	x
	Suministro, actualización y mantenimiento de bienes	

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

2.1 NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

En iguales términos, los artículos 58 y 332 de la Constitución señalan que es competencia general del Estado propiciar las condiciones generales de economía que permitan la

satisfacción de las necesidades de la población, a través de los diversos insumos de la función pública y administrativa, como los señalados en el artículo 209 de la Constitución.

El ejercicio de la función pública en general, está encaminada entonces a la mayor satisfacción de los intereses generales de la comunidad, para lo cual, el Estado deberá participar directa o indirectamente en la economía, bien como agente regulador o bien como agente económico, con la finalidad de procurar el cumplimiento de funciones y actividades específicas.

La Ordenanza 021 del 21 de diciembre de 2020, creo la Empresa Industrial y Comercial del Estado, EICE FARO DEL CATATUMBO, como una persona jurídica de derecho público constituida como sociedad por acciones simplificadas del régimen departamental, de naturaleza industrial y comercial del Estado, regida bajo las normas de derecho privado, con la finalidad de gestionar, promover, impulsar todas las actividades comerciales, industriales y de servicios y consultoría relacionadas con el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario, vivienda, desarrollo urbano, desarrollo territorial, gestión predial y gestión social entre otros, es decir, como una empresa industrial con un objeto de servicios y de desarrollo industrial, articulada con las metas, programas y proyectos previstas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Norte Territorio de Paz".

Igualmente, dentro de las funciones atribuidas a la EICE FARO DEL CATATUMBO se indicó que correspondía "promover, estructurar, desarrollar, gerenciar, ejecutar y evaluar planes programas y proyectos, que contribuyan a generar crecimiento económico y social sostenible en el territorio del departamento (...) Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo (...) Participar en el desarrollo de planes, programas y proyectos de infraestructura y equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables (...) Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con el objeto social. g) Celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas o de otra índole con el fin de adelantar la estructuración, promoción y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento social y comunitario. (...)".

En ese sentido, es claro que la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., como entidad pública debe propender por la conservación de la integridad del patrimonio de la empresa, representado en las sumas de dinero que emplea la empresa para el cumplimiento de su objeto social, en ese sentido, amén de lo dispuesto en el artículo 203 del Decreto 663 de 1993.

El artículo 203 del Decreto 663 de 1993, señala expresamente que dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos.

El artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, consagra que es deber de todo Servidor Público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; a su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código considera como falta relacionadas con la moralidad pública "Dar lugar a que por culpa gravisima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a Quinientos (500) SMMLV". El numeral 13 del mismo artículo 57 del Código en comento, prescribe como falta relacionada con la Hacienda Pública "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

El Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Es así como en atención a los deberes impuestos en la Ley, se torna necesario adquirir una póliza de manejo de recursos con el fin de cubrir la administración de los fondos o valores que se confieren a los empleados públicos o particulares que presenten servicios al Estado y los daños que puedan surgir de estos, con el fin de mantener debidamente asegurados los bienes de la empresa. Si

En cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la adecuada protección y salvaguarda del patrimonio público, se establece la necesidad de asegurar los bienes de propiedad de la Entidad frente a aquellos riesgos que puedan ocasionar su pérdida, destrucción, deterioro o afectación patrimonial.

En consecuencia, se requiere amparar mediante una póliza de **Todo Riesgo Daños Materiales** el **Televisor LG de 75" 4K Smart TV QNED, resolución 4K, procesador Alpha Gen 4, Cinema HDR, sonido Dolby Atmos e inteligencia artificial integrada**, de propiedad institucional, por un valor asegurado de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000)**, correspondiente a su valor de reposición y protección patrimonial definido por la Entidad.

La póliza deberá garantizar la protección del bien frente a daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales derivados de eventos amparados, incluyendo, entre otros, **incendio y/o rayo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo; riesgos de la naturaleza; rotura de maquinaria; daños en equipos eléctricos y electrónicos; hurto calificado**, así como

los demás amparos, coberturas adicionales y gastos derivados del siniestro establecidos en las condiciones particulares de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

La cobertura deberá mantenerse vigente durante el plazo establecido contractualmente, garantizando la protección efectiva del bien asegurado conforme a las condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones previstas en la póliza.

Lo anterior responde al deber de la Entidad de adoptar las medidas necesarias para la **protección, conservación y salvaguarda de los bienes que integran su patrimonio**, procurando mitigar los riesgos económicos derivados de su pérdida o afectación y garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo descrito, se torna necesario para cumplir con el requerimiento de la empresa CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECURSOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026.

Para la EICE FARO DEL CATATUMBO es oportuna y conveniente la contratación habida cuenta la necesidad constante de adquirir el suministro de insumos de útiles de papelería y oficina para las diferentes dependencias de la empresa. Lo anterior, teniendo en cuenta que la EMPRESA se aproxima al desarrollo de los procesos contractuales que permitan la ejecución de los contratos interadministrativos celebrados con diversas entidades públicas del departamento.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

3.1 OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECURSOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026.

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere que el contratista suministre la póliza en las siguientes condiciones:

3.2.1 CONDICIONES GENERALES.

El seguro requerido debe cubrir el riesgo de manejo de fondos de acuerdo con el ordenamiento jurídico que regula la ejecución de recursos en empresas industriales y comerciales del Estado, o la cobertura de valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos, a los particulares, en favor de la Empresa o personas ante las cuales sean responsables.

El contratista asegurador debe amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos por actos u omisiones, que se tipifiquen como delitos de manejo de bienes contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. Así mismo el amparo de la póliza debe cubrir el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas a los funcionarios de la Contraloría General de la República, en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de las cuentas.

Debe cubrir además las pérdidas provenientes de un numero plural de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza de los cuales haya sido autor principal o en las que se halle implicado un mismo trabajador, se consideraran para los efectos de la póliza como un mismo siniestro.

Por otra parte, debe cubrir el conjunto de pérdidas ocurridas durante la vigencia del seguro, y provenientes de un mismo evento, que se consideraran para los efectos de la póliza como un solo siniestro. De igual modo la garantía de manejo de bienes y recursos públicos debe amparar a los siguientes funcionarios de la entidad, (ordenador del gasto y/o Gerente General) sin perjuicio de la posibilidad que el siniestro sea causado por cualquier otro funcionario no determinado.

3.2.2 CONDICIONES ESPECIFICAS

OBJETO DEL SEGURO:

El contratista deberá indemnizar a la empresa, hasta el límite nominal de la suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se causen por actos de los servidores públicos que laboren en la empresa y que sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de algunos de los riesgos cubierto bajo lo indicado, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos.

COBERTURAS OTORGADAS

AMPARO BÁSICO

El asegurador reconocerá a la empresa las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos vinculados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración

pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El asegurador deberá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que, de común acuerdo entre la aseguradora y la entidad, elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

AMPAROS ADICIONALES

Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados: Cuando respecto a cualquier pérdida cubierta por el amparo básico, no se pudiere determinar especificamente el servidor o servidores públicos responsables, el contratista conforme a las demás estipulaciones previstas en el contrato, en los estudios previos o en la póliza, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyente y fehacientemente que la pérdida fue cometida por uno o más servidores públicos.

Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Revocación de la póliza a 10 días calendario.

- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 dias.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

EXCLUSIONES

De acuerdo con lo dispuesto, se podrán pactar las siguientes exclusiones:

1. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.

2. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la

naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.

3. Igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.

4. Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.

5. Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.

6. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.

7. Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.

8. Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza.

9. Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.

10. Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.

11. Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública 0 genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.

12. Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidas a errores del cajero.

13. Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.

14. Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.

15. Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.

16. Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. Cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

17. Daños a bienes del asegurado.

18. Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.

19. Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.

20. Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.

21. Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.

22. Apropiación de bienes de ilícito comercio.

23. Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.

24. Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado: Renovación automática queda excluida. Reclamaciones propias de otra clase de seguro. Cualquier clase de Responsabilidad Civil Profesional. Reclamaciones en materia de Responsabilidad Civil de directores y Administradores.

25. Concusión

26. Cohecho (propio, impropio y por dar u ofrecer)

27. Prevaricato.

28. Abusos de autoridad y otras infracciones.

29. Usurpación y abuso de funciones públicas.

GARANTÍAS

La entidad se obliga a cumplir con las siguientes garantías, con el fin de dar cumplimiento al presente contrato, so pena de aplicación del articulo 1601 del Código de Comercio:

Auditoria interna, revisión contable y arqueo. La empresa deberá llevar a cabo una auditoria interna y una revisión contable de su oficina principal, todas sus sucursales y/o agencias por lo menos una vez al año. Igualmente practicará, por lo menos anualmente, un arqueo o corte de cuentas. Para los cargos ambulantes de cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores Y pagadores, el arqueo será diario; para los demás cobradores, cajeros, vendedores y pagadores, el arqueo se hará mensualmente. Esta actividad deberá ser verificada por una instancia de control del asegurado.

Reporte de cambios en el control de la entidad. La empresa deberá reportar cualquier transacción que tenga como resultado un cambio de propietarios, el control de la entidad o su liquidación. Dejar de presentar este reporte durante los primeros treinta (30) días siguientes a la fecha de tal transacción, se tomará como decisión del asegurado de terminar este seguro, a partir de la fecha en que se realizaron las citadas modificaciones.

Vinculación de trabajadores. La empresa se obliga a verificar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

Control dual Las funciones y responsabilidades deberán establecerse de tal forma que a ningún trabajador se le permita tener el control total de una transacción de inicio a fin.

Vacaciones La empresa deberá garantizar que anualmente todos sus trabajadores disfrutaran del periodo legal de vacaciones.

DEDUCIBLES

Los deducibles máximos de la presente contratación serán por 15% de todo evento y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por toda y cada pérdida.

CARGO ASEGURADO: El ocupado por el Gerente General.

LIMITE BÁSICO ASEGURADO.

Para los efectos de la presente contratación, el límite básico asegurado de la Póliza de Manejo Global de Recursos será hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000), destinados a amparar los riesgos relacionados con el manejo de fondos, bienes y recursos públicos administrados por los servidores públicos y personal vinculado a la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ASEGURAR DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

• Televisor LG 75" 4K Smart TV QNED, resolución 4K, procesador Alpha Gen 4, Cinema HDR, sonido Dolby Atmos e inteligencia artificial integrada $15.300.000

VALOR ASEGURADO RIESGO DAÑOS MATERIALES

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000), correspondiente a su valor de reposición y protección patrimonial definido por la Entidad.

CONDICIONES SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000), correspondiente a su valor de reposición y protección patrimonial definido por la Entidad.

CONDICIONES SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO
Todo riesgo daños materiales.
El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES
Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- Riesgos de la Naturaleza.
- Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.
- (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto calificado.
- Equipos móviles y portátiles.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

DEDUCIBLES

- Riesgos de la Naturaleza:
  - Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los articulos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
  - Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 2% del valor asegurable 2 SMMLV.
- HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV.
- Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV
- Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores especificos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES
Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

3.2.3 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de UN (1) AÑO, a partir de la suscripción y del acta de inicio.

3.2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en la ciudad de Cúcuta, en las oficinas 204, 205,206,207,208 y 210, del inmueble comercial ubicado en la avenida quinta N° 13-82 del barrio el centro del Municipio de san José Cúcuta.

3.2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.2.5.1 Obligaciones del Contratista

3.2.5.1.2 Obligaciones Generales

EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones generales inherentes a todo contrato:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y en el contrato. 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el caso que aplique. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, y acreditar el soporte al Sistema de Seguridad Social durante la ejecución contrato. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el Representante Legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses a la fecha de la certificación. Deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, en el caso que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal. El contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que sean de conocimiento y competencia de la empresa. 8. Responder por la calidad del servicio contratado. 9. Mantener el celo y la reserva comercial y de ley, sobre los datos, informaciones o documentos que conozca en virtud del presente contrato. 10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme a las obligaciones derivadas del contrato. 11. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA EMPRESA para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. 12. Mantener un coordinador que sirva de contacto directo entre la EMPRESA y el contratista. 13. Presentar facturación discriminada de las actividades desarrolladas. 14. Responder por los perjuicios que se causen a la EMPRESA con ocasión del objeto contratado y que se derive de la actividad del contratista o sus empleados o dependientes, ocurridos durante la ejecución del contrato. 15. Obrar con diligencia y cuidado en los asuntos que asigne el supervisor. 16. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegare a conocer, inclusive, hasta después de la terminación del contrato. 17. Mantener actualizados todos los documentos ante la entidad, especialmente el Registro Único

Tributario (RUT). 18 las demás que se desprendan de la naturaleza de las obligaciones contractuales.

3.2.5.1.3 Obligaciones especificas

Se compromete especificamente a desarrollar el objeto del presente contrato cumpliendo las siguientes actividades:

A. Se obliga a suministrar la póliza global de manejo de recursos con cobertura a la EICE FARO DEL CATATUMBO, que se mantendrá vigente por una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de vigencia, de acuerdo con las condiciones generales del proceso, en los documentos técnicos y en la ficha técnica de la presente contratación.
B. Ejecutar el presente contratos, conforme se describa en la propuesta por el asegurador y conforme los documentos del presente proceso.
C. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y la póliza requerida y contratada.
D. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro, teniendo en cuenta la excepción para Manejo Global.
E. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros LA ENTIDAD.
F. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio e invitación pública.
G. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros.
H. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
I. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros.
J. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
K. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
L. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
M. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
N. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de

parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

O. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte La Entidad (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente del valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido.
P. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego.
Q. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza.
R. Emitir el programa de seguros a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución.
S. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones.
T. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
U. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
V. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
W. Brindar orientación, atención y acompañamiento directamente o a través de un intermediario autorizado por EL CONTRATISTA ante las necesidades de la empresa, en esta materia.
X. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

3.2.5.1.4 Obligaciones del Contratante

La Entidad Estatal se obliga a:.1. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato. 2. Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, según las fechas, condiciones y plazos previstos en el contrato. Los pagos se realizarán una vez cumplidos los requisitos para el cobro. 3. Adelantar las acciones pertinentes a las que hubiere lugar, para el reconocimiento y pago de los perjuicios causados con ocasión del presente contrato, en contra de la EMPRESA, por parte del contratista o que deriven de la ejecución del mismo. 4 Verificar que los bienes cumplan con la calidad requerida. 5. Suscribir las actas, modificaciones, adiciones y prorrogas al presente contrato, cuando se estimen necesarias para su ejecución. 6. Adoptar las medidas para mantener el desarrollo y ejecución del presente contrato, dentro de las condiciones técnicas requeridas. 7. Adoptar las medidas necesarias para lograr el equilibrio del contrato cuando resulte alterado. 8. Aplicar las multas y clausula penal cuando resulte procedente, previo adelantamiento del debido proceso. 9. Suscribir las actas de liquidación bilateral o

unilateral, terminación unilateral y aplicar las cláusulas excepcionales que resulten procedentes.

CAPITULO IV. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU FORMA DE JUSTIFICARLO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

Para todos los efectos fiscales, presupuestales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000108, expedido el once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026) por la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

4.2 FORMA DE PAGO

UN (1) PAGO UNICO equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, que se realizará con la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, a la entrega a satisfacción de la totalidad de las obligaciones dentro del contrato dentro del plazo máximo de Treinta (30) días, siguientes a la fecha de vigencia y activación de la póliza adquirida.

Los pagos se realizarán una vez la presentación de la factura o documento equivalente, conforme las disposiciones de los artículos 772 del Código de Comercio Colombiano, acompañada de un informe del supervisor del contrato y de la constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El Manual de Contratación de la entidad señala expresamente que las contrataciones que esta celebre deberán incorporar un análisis del sector y un estudio previo, en los cuales se incluirá:

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
2. Determinación del contrato a celebrar y el objeto del mismo.
3. Análisis del sector: El análisis del sector constituye el soporte de las reglas y condiciones que se incorporan en las invitaciones, en especial permitirá identificar y justificar los criterios de selección, tanto aquellos referidos a las condiciones del proponente como de la oferta. Dentro de este análisis es recomendable identificar los actores que intervienen tanto en la oferta como en la demanda, es decir, determinar las personas naturales y jurídicas que podrían participar en el proceso y sus condiciones referidas a su experiencia, capacidad financiera y organizacional; las condiciones en las que se ofrece la prestación que se pretende contratar; las condiciones en las que otras entidades e incluso particulares demandan los bienes, servicios y obras objeto de la contratación; y los demás aspectos que garanticen la selección objetiva del oferente con el fin de poder

lograr la satisfacción adecuada de las necesidades de LA EMPRESA .

4. Análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizará la o las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar. A titulo indicativo se podrán utilizar, entre otras, las siguientes metodologias: para el caso de contratos de suministro y compraventa se verificarán los precios publicados en medios impresos o electrónicos, se examinarán los precios a los cuales contratan otras entidades o particulares, se solicitarán cotizaciones, etc; para el caso de obra la realización de un análisis de precios unitarios en el que se incluyan los soportes de cada uno de tales valores con la determinación y discriminación del A.I.U. Para el caso de contratos de consultoría y de prestación de servicios no profesionales la identificación y valoración de los recursos que el contratista debe utilizar para cumplir con la prestación, tales como, recursos de personal – con la correspondiente dedicación -, equipos, oficinas, etc; así como la determinación y discriminación del factor multiplicador. Igualmente, para todos los casos anteriores, se podrá realizar un análisis histórico de los precios a los cuales ha venido contratando LA EMPRESA, otras entidades y empresarios particulares.
5. Análisis de los riesgos previsibles del contrato. Teniendo en cuenta los antecedentes de contrataciones anteriores de LA EMPRESA, de otras entidades y empresarios particulares se identificarán, valorarán, asignarán, regularán y mitigarán los hechos o circunstancias que puedan generar dificultades en la planeación del contrato, en el trámite de los procesos de selección, en la ejecución y liquidación del contrato, así como en la exigencia de las garantías pos -contractuales. Los riesgos contractuales previsibles no asignados a LA EMPRESA serán asumidos por los contratistas. Para el efecto del análisis y regulación de los riesgos previsibles LA EMPRESA podrá utilizar la *matriz* que recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública.
6. Identificación de los permisos, licencias o autorizaciones tanto internas, como externas que se requieran para la celebración y ejecución del contrato, según la naturaleza y obligaciones derivadas del mismo. Entre otros, se incluirá el análisis de la competencia interna en LA EMPRESA para iniciar los procesos de contratación y la celebración del contrato.
7. Verificación de la existencia de disponibilidad presupuestal o su equivalente. Se exceptúan de este requisito las contrataciones que no generan erogación para LA EMPRESA, así como aquellas en las que el valor no sea determinable al momento de contratar. En este último caso, de conformidad con lo previsto en la respectiva convocatoria, deberá aportarse el certificado una vez ocurra la condición que haga determinable el valor de la obligación a cargo de LA EMPRESA. En tanto ello no ocurra, LA EMPRESA no podrá asumir obligación alguna.
8. Determinación del procedimiento de selección a utilizar
9. Justificación de las garantias que se exigirán al contratista, así como su vigencia y amparos
10. Indicación sobre el seguimiento y control al contrato.

El valor del presente contrato se encuentra justificado conforme las cotizaciones allegadas, de acuerdo con la metodología prevista en el artículo 25.4 del Manual de Contratación de la entidad, que señala que "...para el caso de contratos de suministro y

compraventa se verificarán los precios publicados en medios impresos o electrónicos, se examinarán los precios a los cuales contratan otras entidades o particulares, se solicitaran cotizaciones, etc..."

Para determinar el valor del presente contrato, con el análisis del sector realizado por la presente empresa, conforme con los valores del mercado habitualmente empleados.

De acuerdo con lo anterior, el valor del presente contrato justifica a partir de las cotizaciones presentadas por personas jurídicas con experiencia en el sector.

CAPITULO V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Manual de contratación de la EICE establece diversas modalidades de contratación, entre ellos, el de contratación directa respecto del cual establece:

"68.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Son causales de contratación directa las siguientes:

68.2.1. Cuando el valor del contrato inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV.

De acuerdo con lo anterior, tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o de contratos cuyo valor sea inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se procederá a realizar la contratación directa requerida para satisfacer la necesidad.

CAPITULO VI. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para esta contratación será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),**

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000108, expedido el once (11) de mayo de dos mil veintiséis (2026) por la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CAPITULO VII. SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Contratación, en los estudios previos se debe determinar la forma en la que se realizará el seguimiento en la ejecución del contrato, esto es, a través de la supervisión o de la interventoría, según el caso y según se cumpla lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

El artículo 76° del Manual señala que "*Se entiende por supervisión el conjunto de funciones desempeñadas por una o varias personas vinculadas laboralmente a LA EMPRESA para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos tendientes a asegurar su correcto desarrollo, cumplimiento y liquidación, de*

acuerdo con lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en el presente Estatuto."

La misma disposición señala que la supervisión consistirá "*...en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados. Para la supervisión, LA EMPRESA podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*"; mientras que la norma que sigue (artículo 36) indica que "La interventoría y la supervisión desarrollarán su función en especial con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad", con el objetivo de "*...procurar el logro de los objetivos que se pretenden con la contratación...*".

El artículo 79 señala que son funciones del interventor y supervisor del contrato, las siguientes:

"***79.1.1.*** *Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.*

79.1.2. *Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.*

79.1.3. *Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Secretaría General los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.*

79.1.4. *Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.*

79.1.5. *Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.*

79.1.6. *Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual.*

79.1.7. *Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.*

79.1.8. *Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la*

constancia y justificación escrita respectiva.

79.1.9. *Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello.*

79.1.10. *Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a LA EMPRESA de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad.*

79.1.11. *Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.*

79.1.12. *Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.*

79.13. *Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.*

En ese orden de ideas, la SUPERVISIÓN del presente contrato lo ejercerá la SECRETARIA GENERAL de la EMPRESA, o quien el GERENTE DESIGNE para tal efecto se indique.

CAPITULO VIII. SOPORTES LEGALES PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá anexar los documentos con los cuales demuestre el cumplimiento de los requisitos y servicios que requiere LA EMPRESA, para ello deberá allegar los siguientes documentos:

8.1 **Documentos para acreditar la capacidad jurídica.**

1. Carta de presentación de propuesta u oferta debidamente diligenciada.
2. Hoja de vida formato DAFP del Representante legal del oferente.
3. Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio
4. Registro Único Tributario – RUT, actualizado.
5. Cedula de Ciudadanía de quien suscribe el contrato por parte del oferente.
6. Antecedentes judiciales del representante legal
7. Antecedentes disciplinarios del representante legal
8. Antecedentes de medidas correctivas del representante legal
9. Antecedentes fiscales del representante legal
10. Pago seguridad social del último periodo correspondiente y comprobante de cumplimiento de obligaciones parafiscales de conformidad con la Ley 782 de 2002.
11. Certificaciones contractuales, contratos previos sobre el mismo objeto o rup que acrediten la experiencia e idoneidad.
12. Certificación bancaria.

CAPITULO IX. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en la Ley y en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la EMPRESA frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta, es la que se acompaña en documento anexo a este contrato.

Adicional a ello, se debe tener en consideración el CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 que señaló que "*"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."*

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, de acuerdo con la matriz de riesgo.

CAPITULO X. COBERTURA DEL RIESGO

El artículo 86 del Manual de Contratación de la entidad señala expresamente que la Póliz o las garantías se exigirán en los contratos de acuerdo a la naturaleza, objeto y el valor d contrato, así:

> *"ARTICULO 86. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, LA EMPRESA podrá exigir al contratista la constitución, en formato entre particulares, de garantía de cumplimiento o póliza matriz de LA EMPRESA, buen manejo y correcta inversión del anticipo, de amortización del pago anticipado, de cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, de calidad y estabilidad de las obras, bienes y servicios y de responsabilidad civil extracontractual.*

En el estudio previo se incorporarán las razones por las cuales se exigen las garantías.

CAPITULO XI. DE LA MODALIDAD DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

Se celebrará mediante CONTRATACIÓN DIRECTA teniendo en cuenta que el artículo 68.2.3 del permite el uso de la modalidad de contratación directa en los procedimientos que adelante LA EMPRESA.

El artículo 68 del Manual de Contratación señala expresamente que contratación directa "Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta" y que se podrá emplear este procedimiento de selección "...en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en

el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar..."

Dentro de las causales, el artículo comentado señala expresamente que son causales de contratación directa: "***68.2.1.*** *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV."*

En el presente caso se acude a la causal prevista en el artículo 68, por tratarse de un contrato de seguros.

CAPITULO XII. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia

CAPITULO XIII. ANEXOS

Soportan los presentes estudios previos y se allegan como anexos de los mismos, los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad
- Estudio de riesgos
- Formatos allegados con la propuesta
- Propuesta comercial presentada por el oferente
- Los demás que se encuentren incluido en la invitación.

MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES ESTUDIO PREVIO

Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medida de Mitigación	Responsable
Daño o pérdida del dron	Alta	Alta	Alto	Póliza patrimonial con cobertura contra daño, pérdida, robo y responsabilidad civil	Proveedor asegurador
No activación oportuna de la póliza	Media	Alta	Alto	Clausulado que exija entrega antes del acta de inicio	Supervisor del contrato
Omisión de actualización en nómina asegurada	Media	Media	Medio	Inclusión de cláusula de reporte de novedades mensuales	Secretaría General
Exclusión no autorizada de coberturas esenciales	Baja	Alta	Medio	Revisión legal y técnica del clausulado de la póliza	Asesor Jurídico de Gerencia
Pérdida o apropiación indebida de recursos públicos	Alta	Alta	Alto	Adquisición de póliza de manejo con cobertura adecuada	Proveedor asegurador
Dificultades para identificar al servidor responsable	Media	Alta	Alto	Inclusión de cobertura para personal no identificado	Proveedor asegurador

Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medida de Mitigación	Responsable
Incumplimiento en la entrega de la póliza	Baja	Alta	Medio	Cláusulas contractuales de entrega y penalización	Supervisor del contrato
No cobertura de nuevos cargos no reportados	Media	Media	Medio	Amparo automático con notificación de 30 días	Secretaria General
Riesgo reputacional por siniestros no asegurados	Media	Alta	Alto	Revisión técnica y legal del clausulado del contrato de seguro	Asesor Jurídico de Gerencia

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
Secretaria General de la EMPRESA

Proyectó: Jonathan Lizcano Rodríguez – Asesor jurídico externo
Revisó: Eduardo Orozco Colmenares – Líder de Contratación

ANEXO A.

FICHA TÉCNICA

PROCESO CONTRACTUAL CD-FC-025-2026

OBJETO: CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECURSOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026

OBJETO DEL SEGURO:

El contratista deberá indemnizar a la empresa, hasta el límite nominal de la suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se causen por actos de los servidores públicos que laboren en la empresa y que sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de algunos de los riesgos cubierto bajo lo indicado, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos.

COBERTURAS OTORGADAS

AMPARO BÁSICO

El asegurador reconocerá a la empresa las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos vinculados, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.

También se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.

El asegurador deberá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que, de común acuerdo entre la aseguradora y la entidad, elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

AMPAROS ADICIONALES

Pérdidas causadas por servidores públicos no identificados: Cuando respecto a cualquier pérdida cubierta por el amparo básico, no se pudiere determinar específicamente el servidor o servidores públicos responsables, el contratista conforme a las demás estipulaciones

previstas en el contrato, en los estudios previos o en la póliza, reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las pruebas obtenidas por el asegurado establezcan concluyente y fehacientemente que la pérdida fue cometida por uno o más servidores públicos.

Definición de Servidor Público: Persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Revocación de la póliza a 10 días calendario.
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para nuevos cargos con aviso de 30 días con cobro de prima adicional.

EXCLUSIONES

De acuerdo con lo dispuesto, se podrán pactar las siguientes exclusiones:

1. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los servidores públicos cuyo cargo se ampara.

2. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.

3. Igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios servidores públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.

4. Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al servidor público a la entidad asegurada.

5. Créditos concedidos por la entidad estatal asegurada a un servidor público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.

6. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un servidor público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.

7. Pérdidas derivadas de la conducta de servidores públicos que ocupen nuevos cargos creados por el asegurado, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.

8. Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza.

9. Actos conocidos o no por el asegurado ejecutados por sus servidores públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.

10. Pérdidas patrimoniales sufridas por la entidad estatal asegurada por fuera de la vigencia de la presente póliza.

11. Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública 0 genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el servidor público.

12. Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidas a errores del cajero.

13. Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la entidad asegurada.

14. Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios del asegurado, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.

15. Pérdidas derivadas de actos de un servidor público, cuando en la vinculación del mismo a la entidad no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.

16. Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia. Cuando mediante convenio expreso la compañía de seguros otorgue cobertura a dichas conductas, el amparo estará circunscrito a la comisión de estos delitos por parte de servidores públicos de la entidad, y en ningún caso por parte de terceros, ni aun en los eventos en que se otorgue cláusula de personal no identificado.

17. Daños a bienes del asegurado.

18. Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.

19. Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.

20. Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.

21. Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.

22. Apropiación de bienes de ilícito comercio.

23. Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.

24. Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado: Renovación automática queda excluida. Reclamaciones propias de otra clase de seguro. Cualquier clase de Responsabilidad Civil Profesional. Reclamaciones en materia de Responsabilidad Civil de directores y Administradores.

25. Concusión

26. Cohecho (propio, impropio y por dar u ofrecer)

27. Prevaricato.

28. Abusos de autoridad y otras infracciones.

29. Usurpación y abuso de funciones públicas.

GARANTÍAS

La entidad se obliga a cumplir con las siguientes garantías, con el fin de dar cumplimiento al presente contrato, so pena de aplicación del artículo 1601 del Código de Comercio:

Auditoria interna, revisión contable y arqueo. La empresa deberá llevar a cabo una auditoria interna y una revisión contable de su oficina principal, todas sus sucursales y/o agencias por lo menos una vez al año. Igualmente practicará, por lo menos anualmente, un arqueo o corte de cuentas. Para los cargos ambulantes de cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores Y pagadores, el arqueo será diario; para los demás cobradores, cajeros, vendedores y pagadores, el arqueo se hará mensualmente. Esta actividad deberá ser verificada por una instancia de control del asegurado.

Reporte de cambios en el control de la entidad. La empresa deberá reportar cualquier transacción que tenga como resultado un cambio de propietarios, el control de la entidad o su liquidación. Dejar de presentar este reporte durante los primeros treinta (30) días

siguientes a la fecha de tal transacción, se tomará como decisión del asegurado de terminar este seguro, a partir de la fecha en que se realizaron las citadas modificaciones.

Vinculación de trabajadores. La empresa se obliga a verificar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud de trabajo que firme el aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.

Control dual Las funciones y responsabilidades deberán establecerse de tal forma que a ningún trabajador se le permita tener el control total de una transacción de inicio a fin.

Vacaciones La empresa deberá garantizar que anualmente todos sus trabajadores disfrutaran del periodo legal de vacaciones.

DEDUCIBLES

Los deducibles máximos de la presente contratación serán por 15% de todo evento y tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por toda y cada pérdida.

CARGO ASEGURADO: El ocupado por el Gerente General.

LIMITE BÁSICO ASEGURADO.

Para los efectos de la presente contratación, el límite básico asegurado de la Póliza de Manejo Global de Recursos será hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000), destinados a amparar los riesgos relacionados con el manejo de fondos, bienes y recursos públicos administrados por los servidores públicos y personal vinculado a la E.I.C.E. FARO DEL CATATUMBO S.A.S.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ASEGURAR DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

• Televisor LG 75" 4K Smart TV QNED, resolución 4K, procesador Alpha Gen 4, Cinema HDR, sonido Dolby Atmos e inteligencia artificial integrada $15.300.000

VALOR ASEGURADO RIESGO DAÑOS MATERIALES

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000), correspondiente a su valor de reposición y protección patrimonial definido por la Entidad.

CONDICIONES SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.300.000), correspondiente a su valor de reposición y protección patrimonial definido por la Entidad.

CONDICIONES SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BASICO

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

AMPAROS ADICIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- (Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).

- Riesgos de la Naturaleza.
- Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.
- (Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.
- Hurto calificado.
- Equipos móviles y portátiles.

OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente

póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

DEDUCIBLES

- Riesgos de la Naturaleza:
  - Terremoto, temblor de tierra, huracán, tifón, ciclón, tornado, erupción volcánica, maremoto, tsunami: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
  - Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos y demás eventos de la naturaleza entre otros, pero no limitados a marejada, extended coverage por eventos naturales: (vientos fuertes inferiores a 50 Km/h, tormenta, tempestad y caída de granizo), y eventos derivados de fenómenos naturales como asentamiento, deslizamientos o hundimientos del terreno, desplazamientos del terreno, fuego subterráneo, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca: 2% del valor asegurable 2 SMMLV.
- HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMLMV.
- Rotura de Maquinaria (daño interno): 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV
- Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- Hurto calificado equipos móviles y portátiles: 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demás eventos equipos móviles y portátiles: Según amparo afectado.
- Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le

hayan sido asignados valores especificos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

Proyecto y Revisó Claudia Yajaira Galvis Mendoza - Secretaria General

ANEXO B.

MATRIZ DE RIESGOS

PROCESO CONTRACTUAL CD-FC-025-2026

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE RECURSOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S Y POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES, PARA LA VIGENCIA 2026. atendiendo las condiciones establecidas en la ficha técnica, los plazos y los requerimientos de la empresa.

De acuerdo con lo señalado en la Ley y en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la EMPRESA frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta, es la que se acompaña en documento anexo a este contrato.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de julio de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

TABLA- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1°	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones al sistema tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Modificación de contrato	4	2	3	Moderado	Contratista	Reducir las consecuencias con planes de contingencia
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen presupuestal	Modificación de contrato	3	2	3	Bajo	Contratista y entidad	Reducir las consecuencias
3°	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o atraso en la ejecución del contrato.	Atraso en el desarrollo de las actividades de la empresa	4	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá disponer de los equipos que no se puedan entregar a tiempo y ponerlos a disposición de la empresa.
4°	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio no proyectado a	Mayor costo de los bienes	4	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seriedad de la oferta

					los precios de los insumos							
5°	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de los bienes o reparados desperfectos	Ralentización de la ejecución de las funciones de la empresa	4	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Aplicación de las garantías
6°	Especifica	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las normas técnicas, jurídicas	Suspensión del uso de licencias	3	3	5	Medio	Contratista	Supervisión y verificación de las licencias de los productos
7°	General	Interna	Ejecución	Jurídico	No activación apertura de la póliza de manejo global	Exposición de la entidad a siniestros sin respaldo	3	3	3	Medio	Asesor Jurídico de Gerencia	Aplicación de las garantías

Para la categorización del riesgo, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de probabilidades:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2,3 y 4	Riesgo Bajo

CLAUDIA YAJAIRA GALVIS MENDOZA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó y Revisó Claudia Yajaira Galvis Mendoza - Secretaria General